REGLAMENTO ESCALAFONARIO PARA PROMOCIONES INTERNAS DEL PERSONAL DE BASE DEL CRESON AFILIADOS AL SUTCRES

1. **Objeto:**
 - Definir los principios y criterios para el desarrollo de las promociones internas.
 - Establecer los requisitos y procedimientos para participar en las promociones.
 - Promover la movilidad interna: que permita el crecimiento profesional del personal al ofrecerles oportunidades de desarrollo y ascenso dentro de la organización.
 - Garantizar la equidad y transparencia en el proceso de promoción.

2. **Alcance:**
 - Los puestos incluidos en el tabulador de sueldos vigente.
 - Determinar los criterios en los que se aplican las promociones.

3. **Definiciones:**
 - **Comisión Mixta de Trabajo.** Organismo que se constituye por acuerdo del CRESON y el SUTCRES, de conformidad con las normas específicas en el presente reglamento, quedando integrada por representantes acreditados por ambas partes.
 - **Comisión de Promoción interna.** Organismo que se ocupa de realizar el proceso establecido de promoción, evaluando al personal con las herramientas establecidas, que aspiran a ocupar niveles más altos de acuerdo al tabulador de sueldos del CRESON.
 - **Catálogo escalafonario.** Documento que contiene la puntuación total de cada uno de los trabajadores que participan en la evaluación en orden de prelación.
 - **Promoción Interna.** Cambios de situación laboral dentro del CRESON, ajustados a derecho, que genera beneficios al personal.
 - **Formación académica.** Conjunto de conocimientos, habilidades y valores que una persona adquiere a través de un proceso de estudio formal.
 - **Antigüedad.** Tiempo continuo que un trabajador ha laborado en el CRESON.
 - **Evaluación del desempeño laboral.** Proceso que permite medir y valorar el rendimiento del personal, en relación con los objetivos y metas establecidos para su puesto de trabajo.

- **Participación sindical.** Involucramiento activo de los trabajadores en la toma de decisiones y acciones sindicales que afectan sus condiciones laborales.

4. **Principios Generales:**
 - Igualdad de oportunidades.
 - Mérito y capacidad.
 - Transparencia.
 - Participación sindical.

5. **Requisitos para Participar en las promociones:**

 a. Ser personal de base de las oficinas centrales del CRESON;

 b. Haber sido evaluado, de acuerdo al Manual Operativo de Escalafón SUTCRES-CRESON (Anexo 1 de este Reglamento) en los siguientes rubros:
 - Formación académica
 - Antigüedad
 - Evaluación del desempeño laboral
 - Participación sindical.

 c. Que desempeñen la categoría inmediata inferior en que ocurra la vacante;
 d. En el caso de que hubiera empate, se otorgará al que tenga mayor antigüedad;
 e. En el caso de que sea una promoción provisional, al concluir el período, regresará a su anterior categoría;
 f. A todo trabajador le asiste el derecho de renunciar a la opción de una promoción sin que esto le limite su derecho a participar nuevamente.

De acuerdo a lo anterior, el trabajador contará con el puntaje obtenido en el Catálogo Escalafonario más reciente con el que se cuente.

6. **Procedimiento de Evaluación y Promoción:**
 a. Integración de la comisión evaluadora.
 b. Publicación de la convocatoria.
 c. Revisar y evaluar los expedientes del personal sindicalizado
 d. Se elaborará el Catálogo Escalafonario de los trabajadores sindicalizados del CRESON con base en el Manual Operativo de Escalafón SUTCRES-CRESON en los tiempos establecidos, de acuerdo a los rubros siguientes:

 Evaluación laboral: Basada en indicadores de desempeño, resultados obtenidos, y cumplimiento de objetivos.

 Evaluación sindical: Basada en la participación en actividades sindicales, compromiso con los objetivos del sindicato y contribución a la vida sindical.

Evaluación de antigüedad: Considerando los años de servicio en el CRESON.
Evaluación de formación académica: Evaluando el nivel académico.

e. Publicación de resultados en orden de prelación.
f. Al presentarse alguna oportunidad de promoción, se considerará el personal de acuerdo al Catálogo Escalafonario vigente.

g. Recursos de revisión y de inconformidad.

7. De la Comisión Mixta de Trabajo SUTCRES CRESON.

La Comisión Mixta de Trabajo será competente para:

a. Prever y proveer lo necesario, para el ejercicio de los derechos profesionales y laborales de los trabajadores considerados en este reglamento.
b. Autorizar los catálogos de promociones que le remitan a la Comisión de Promoción Interna.
c. Resolver los recursos de inconformidad, cuando estos no sean resueltos por la Comisión de Promoción Interna, comunicando a los interesados la decisión correspondiente.
d. Resolver los casos específicos en que la Comisión de Promoción Interna, no se ponga de acuerdo en la resolución de algún tipo de promoción contenida en este reglamento.
e. Ejercer las facultades que le otorgue el presente reglamento y presentar iniciativas de reformas al mismo.

8. De la Comisión de Promoción Interna

La Comisión de Promoción Interna se integrará, por dos representantes de la autoridad del CRESON, preferentemente de la Dirección de Recursos Humanos y dos miembros del Comité Ejecutivo del SUTCRES.

La Comisión de Promoción Interna, será competente para:

a. Convocar al personal sindicalizado para que integren su expediente, y si fuera el caso actualizarlo con la documentación requerida.
b. Organizar, analizar y evaluar la documentación que presenten los trabajadores.

c. Realizar el proceso de elaboración del Catálogo Escalafonario, con base en el Manual Operativo de Escalafón SUTCRES-CRESON durante el mes de julio y enviarlo a la Comisión Mixta a más tardar el 15 de agosto de cada año.
d. Proponer trabajadores para cubrir plazas de manera provisional, de acuerdo al Catálogo Escalafonario, cuando éstas sean mayores a 6 meses.
e. Enviar los resultados de las evaluaciones para la promoción interna firmada por los titulares, dirigidas a la Comisión Mixta de Trabajo SUTCRES CRESON para su autorización.
f. Publicar el Catálogo Escalafonario.

9. **De las impugnaciones.**

Las resoluciones emitidas por la Comisión de Promoción podrán ser impugnadas en los siguientes términos.

a. Mediante la interposición del recurso de revisión que será resuelto por la propia Comisión de Promoción, cuando exista error u omisión.
b. En todos los demás casos a través del recurso de inconformidad, en cual será resuelto por la Comisión Mixta de Trabajo SUTCRES CRESON.
c. Todo recurso de impugnación se interpondrá en forma respetuosa y por escrito.

10. **Disposiciones Adicionales:**

- Las situaciones no previstas, en el presente reglamento, serán resueltas por la Comisión Mixta de Trabajo SUTCRES CRESON.
- Cualquier modificación al presente reglamento, deberá ser previamente validado por el pleno del SUTCRES.

11. **Transitorios:**

PRIMERO: Se expide este Reglamento Único de Promociones Internas, por acuerdo entre el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora y el Sindicato Único e Independiente de Trabajadores del CRESON.

SEGUNDO: Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Justicia Administrativa.

TERCERO: Este reglamento podrá ser reformado de común acuerdo por las partes que lo firman.

Firmado de común acuerdo por el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora y el Sindicato Único e Independiente de Trabajadores del CRESON respectivamente, previa aprobación en Asamblea del pleno del SUTCRES, en la **2da. Asamblea Ordinaria del SUTCRES 2024, en Hermosillo, Sonora a los 18 días del mes de diciembre del 2024.**

Hermosillo, Sonora a 20 de diciembre del 2024.

C.P. Ana Dolores Díaz Rosales
Secretaria General del SUTCRES

Dr. Luis Ernesto Flores Fontes
Rector del CRESON